



MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CONTRATO No. MINEDUCYT - 18/2021 - UNICEF 91102

LIBRE GESTION No. 05/2021 - MINEDUCYT - DONACIÓN/UNICEF-91102

“ADECUACIÓN DE DOS ESPACIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CABINAS DE RADIO EN EL INFOD”

FINANCIAMIENTO: UNICEF 91102  
“PLAN CUSCATLÁN - APOYO AL PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN”

NOSOTROS, CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de [REDACTED], [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] mi calidad de Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “la Institución Contratante” o “MINEDUCYT”; y PEDRO ERIBERTO LAINEZ CRUZ, de [REDACTED] Ingeniero Civil, del domicilio de [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad CONSTRUCTORA E INVERSIONES LAINEZ CRUZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia “COINVELC, SA DE C.V.”, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “el contratista”. **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato relacionado con la “ADECUACIÓN DE DOS ESPACIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CABINAS DE RADIO EN EL INFOD”, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a desarrollar la ejecución de la ADECUACIÓN DE DOS ESPACIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CABINAS DE RADIO EN EL INFOD. **II. ANTICIPO.** Se realizará un anticipo, correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del Contrato, equivalente a CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES CON TREINTA Y SIETE

Versión Pública



CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,129.37). El anticipo será gestionado cuando se haya recibido la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, equivalente al cien por ciento del valor del mismo, y Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA/ "PLAN CUSCATLÁN – APOYO AL PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN" – UNICEF 91102. El anticipo será amortizado en su totalidad, en los pagos previos al pago final. En caso que el contratista no requiera el anticipo, bastará con manifestarlo por escrito.

**III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por la ejecución de las obras objeto del presente contrato asciende a la suma de TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13,764.57), IVA INCLUIDO; asimismo, a dicho precio se le harán las retenciones de Ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente, la Institución contratante procederá a pagarla, de la siguiente forma: **PRIMER PAGO:** Corresponderá al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del contrato, equivalente a CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,129.37); pago que se gestionará cuando el contratista haya ejecutado el TREINTA POR CIENTO (30%) de avance de la totalidad de las obras. En este pago se amortizará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del anticipo otorgado. Los documentos a presentar para el primer pago del porcentaje de avance serán: I) Acta de verificación donde se recibe la obra con el treinta por ciento (30%) de avance a entera satisfacción, firmada y sellada por la Administradora de Contrato; y II) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA / "PLAN CUSCATLÁN – APOYO AL PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN" – UNICEF 91102, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de las obras. **SEGUNDO PAGO:** Corresponderá al CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total del contrato, equivalente a CINCO MIL QUINIENTOS CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,505.83); pago que se gestionará cuando el contratista haya ejecutado el SETENTA POR CIENTO (70%) de avance de la totalidad de las obras. En este pago se amortizará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del anticipo otorgado. Los documentos a presentar para el segundo pago del porcentaje de avance serán: I) Acta de verificación donde se recibe la obra con el setenta por ciento (70%) de avance a entera satisfacción, firmada y sellada por la Administradora de Contrato; y II) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA/ "PLAN CUSCATLÁN – APOYO AL PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN" – UNICEF 91102, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de las obras. **PAGO FINAL:** Corresponderá al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del contrato, equivalente a CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,129.37); pago que se gestionará contra la terminación de las obras (100%). Los documentos a presentar para el pago final del porcentaje de avance serán: I) Acta de Recepción Final donde se recibe la obra finalizada a entera satisfacción, firmada y sellada por la Administradora de Contrato; II) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA / "PLAN CUSCATLÁN – APOYO AL PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN" – UNICEF 91102, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de las obras; y III) Garantía de Buena Obra equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del contrato. En este último pago se retendrá el SEIS POR CIENTO (6%) del monto total del contrato, para garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las

obligaciones contractuales, el cual se le devolverá al contratista posterior a la recepción definitiva de la obra, en un plazo no mayor a quince días hábiles. **V. P\_AZ\_O**. El plazo máximo del presente contrato será de TREINTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINEDUCYT, a través de la Administradora de Contrato. **V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN**. De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), el contratista garantiza que entregará las obras objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El lugar de ejecución de las obras será el Instituto Nacional de Formación Docente (INFOD) ubicado en Calle Real, Colonia Quezaltepec, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad. **VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**. El pago de la ejecución de las obras objeto del presente contrato será financiado con Fondos UNICEF 91102 "PLAN CUSCATLÁN – APOYO AL PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN", por un monto total de TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13,764.57), IVA INCLUIDO. **VII. SUPERVISIÓN Y CONTROL**. La administración de este contrato será ejercida por la Licenciada Aurora María de los Ángeles Barahona Elías, Técnico de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando las obras inspeccionadas no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe de la Administradora de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VIII. CESIÓN**. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **IX. GARANTÍAS**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,651.75), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de seis meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO**: El MINEDUCYT dará un anticipo del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del contrato, equivalente a CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,129.37), monto que será gestionado contra la presentación de una Garantía de Buena Inversión de Anticipo y factura de consumidor final. Dicha Garantía se otorgará a favor del MINEDUCYT, para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del Contrato. La presentación de esta Garantía será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de la misma será del cien por ciento (100%) del monto del anticipo y su vigencia durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, o por el plazo de doce meses a partir de la fecha de suscripción del contrato. En caso de extinción del



contrato, el contratista debe reintegrar al MINEDUCYT, el saldo pendiente de amortizar, en un plazo no mayor de treinta días. **GARANTÍA DE BUENA OBRA:** antes que el MINEDUCYT le haga efectivo el pago final al contratista, éste deberá presentar una Garantía de Buena Obra, para garantizar el buen funcionamiento del trabajo y calidad de los materiales usados en su construcción, comprometiéndose en dicha garantía a reparar los desperfectos ocurridos por vicios o defectos debido a la mala calidad de los materiales o mano de obra empleados en la construcción y a sustituir todo aquello que resultare defectuoso; dicha Garantía será a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), por el diez por ciento (10%) del Valor Real Final del Contrato, después de haberse completado su ejecución. Esta garantía permanecerá vigente por un período de doce meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva de las obras. En caso que, durante la vigencia del plazo establecido en el presente contrato, ocurra algún desperfecto en las obras construidas y que sean de los que aparecen garantizados por la misma, la Administradora de este Contrato, procederá a hacer efectivo su reclamo al contratista y/o fiador sin necesidad de tomar juicio previo o expediente administrativo. El contratista podrá librarse de dicho reclamo, ya sea reparando por su cuenta el desperfecto o anomalía, objeto del reclamo, a satisfacción del MINEDUCYT; o pagando a esta Institución el costo de su reparación.

**X. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

**XI. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución Contratante tendrá un plazo de seis meses de acuerdo a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre las obras contratadas.

**XII. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución.

**XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

**XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora del presente contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

**XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas

imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista COINVELC, S.A. DE C.V., Dirección: [REDACTED]  
[REDACTED]  
**XXI. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXIII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. **XXIV. ORDEN DE CAMBIO.** La institución contratante podrá en cualquier momento, mediante orden escrita al Contratista, efectuar cambio en los siguientes aspectos: a) Plazo y alcance b) Otros que la institución Contratante estime conveniente. La Orden de Cambio únicamente procederá si esta implica una variación de incremento del



monto contratado, la cual no debe exceder a un 20% de dicho monto. Toda orden de cambio que se requiera en la ejecución del proyecto, deberá ser previamente consultada por escrito a la Administradora de este Contrato, para determinar si ésta procede o no y de ser positiva su realización, toda la documentación pertinente en relación a la misma deberá ser remitida a la Dirección de Contrataciones Institucionales para su legalización dentro del plazo contractual. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de octubre de dos mil veintiuno.









  
CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y TECNOLOGÍA  
CONTRATANTE



  
PEDRO ERIBERTO LAINEZ CRUZ  
Administrador Único Propietario de  
COINVELC, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA




En la ciudad de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día siete de octubre de dos mil veintiuno. Ante mí, JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: La señora CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de   
, del domicilio de   
 con Documento Único de Identidad número:   
 y con Tarjeta de Identificación Tributaria número:   
 actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Ministra, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial

Versión Pública



Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos Veintitrés, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; y C) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro – cero uno cero uno dos uno – cero cero tres – ocho; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y el señor PEDRO ERIBERTO LAINEZ CRUZ, de [REDACTED], persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad CONSTRUCTORA E INVERSIONES LAINEZ CRUZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "COINVELC, S.A DE C.V.", del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] de cuya personería jurídica Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación legal siguiente: A) Fotocopia del Testimonio de

Versión Pública

Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinticuatro de julio del año dos mil trece, ante los oficios del Notario GILBERTO RIVAS HERRERA, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SIETE del Libro número TRES MIL CIENTO OCHENTA del Registro de Sociedades, el día siete de noviembre de dos mil trece; de cuyas cláusulas principales consta: que la sociedad es de naturaleza Anónima, de nacionalidad salvadoreña, sujeta al régimen de Capital Variable y girará con la denominación CONSTRUCTORA E INVERSIONES LAINEZ CRUZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abreviará COINVELC, S.A. DE C.V., del domicilio [REDACTED]; el plazo de la sociedad es indeterminado; la sociedad tendrá por finalidad principal la explotación del comercio, industrias y servicios en todas sus ramas y actividades; la Administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario; B) Fotocopia de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, emitida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la cual certifica que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra asentada el Acta número SEIS de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada a las diez horas del día diez de julio de dos mil dieciocho, y que en su punto uno se acordó nombrar a la nueva administración resultando electo el señor PEDRO ERIBERTO LAINEZ CRUZ, como Administrador Único Propietario, quien fungirá para el período de cinco años, contados a partir del día veintiuno de agosto de dos mil dieciocho; dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número DIECINUEVE del Libro TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, de fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el contratista"; Y ME DICEN: que las firmas, que en su orden se leen: [REDACTED] y la otra [REDACTED] son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas





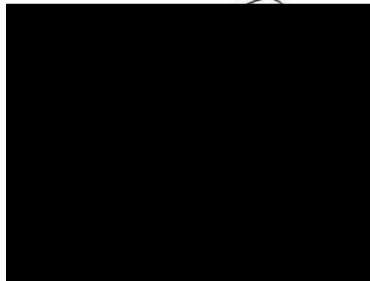
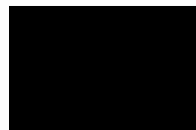
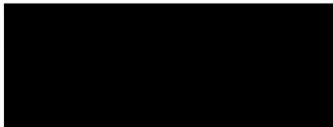
de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT – – DIECIOCHO/ DOS MIL VEINTIUNO – UNICEF NUEVE UNO UNO CERO DOS derivado del proceso de LIBRE GESTION NÚMERO CERO CINCO / DOS MIL VEINTIUNO – MINEDUCYT – DONACIÓN / UNICEF-NUEVE UNO UNO CERO DOS, referente a la “ADECUACIÓN DE DOS ESPACIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CABINAS DE RADIO EN EL INFOD”, financiado con fondos UNICEF NUEVE UNO UNO CERO DOS, “PLAN CUSCATLÁN – APOYO AL PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN”; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a desarrollar la ejecución de la ADECUACIÓN DE DOS ESPACIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CABINAS DE RADIO EN EL INFOD. **II. ANTICIPO.** Se realizará un anticipo, correspondiente al TREINTA POR CIENTO del monto del Contrato, equivalente a CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El anticipo será gestionado cuando se haya recibido la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, equivalente al cien por ciento del valor del mismo, y Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN; CIENCIA Y TECNOLOGÍA/ “PLAN CUSCATLÁN – APOYO AL PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN” – UNICEF NUEVE UNO UNO CERO DOS. El anticipo será amortizado en su totalidad, en los pagos previos al pago final. En caso que el contratista no requiera el anticipo, bastará con manifestarlo por escrito. **III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por la ejecución de las obras objeto del presente contrato asciende a la suma de TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; asimismo, a dicho precio se le harán las retenciones de Ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente manera: **PRIMER PAGO:** Corresponderá al TREINTA POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; pago que se gestionará cuando el contratista haya ejecutado el TREINTA POR CIENTO de avance de la totalidad de las obras. En este

pago se amortizará el CINCUENTA POR CIENTO del anticipo otorgado. Los documentos a presentar para el primer pago del porcentaje de avance serán: I) Acta de verificación donde se recibe la obra con el treinta por ciento de avance a entera satisfacción, firmada y sellada por la Administradora de Contrato; y II) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA / "PLAN CUSCATLÁN – APOYO AL PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN" – UNICEF NUEVE UNO UNO CERO DOS, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de las obras. **SEGUNDO PAGO:** Corresponderá al CUARENTA POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a CINCO MIL QUINIENTOS CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; pago que se gestionará cuando el contratista haya ejecutado el SETENTA POR CIENTO de avance de la totalidad de las obras. En este pago se amortizará el CINCUENTA POR CIENTO del anticipo otorgado. Los documentos a presentar para el segundo pago del porcentaje de avance serán: I) Acta de verificación donde se recibe la obra con el setenta por ciento de avance a entera satisfacción, firmada y sellada por la Administradora de Contrato; y II) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA / "PLAN CUSCATLÁN – APOYO AL PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN" – UNICEF NUEVE UNO UNO CERO DOS, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de las obras. **PAGO FINAL:** Corresponderá al TREINTA POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; pago que se gestionará contra la terminación de las obras (cien por ciento). Los documentos a presentar para el pago final del porcentaje de avance serán: I) Acta de Recepción Final donde se recibe la obra finalizada a entera satisfacción, firmada y sellada por la Administradora de Contrato; II) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA/ "PLAN CUSCATLÁN – APOYO AL PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN" – UNICEF NUEVE UNO UNO CERO DOS, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de las obras; y III) Garantía de Buena Obra equivalente al diez por ciento del valor final del contrato. En este último pago se retendrá el SEIS POR

CIENTO del monto total del contrato, para garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el cual se le devolverá al contratista posterior a la recepción definitiva de la obra, en un plazo no mayor a quince días hábiles. **V. PLAZO.** El plazo máximo del presente contrato será de TREINTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINEDUCYT, a través de la Administradora de Contrato. **IX. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de seis meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** El MINEDUCYT dará un anticipo del TREINTA POR CIENTO del monto del contrato, equivalente a CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto que será gestionado contra la presentación de una Garantía de Buena Inversión de Anticipo y factura de consumidor final. Dicha Garantía se otorgará a favor del MINEDUCYT, para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del Contrato. La presentación de esta Garantía será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de la misma será del cien por ciento del monto del anticipo y su vigencia durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, o por el plazo de doce meses a partir de la fecha de suscripción del contrato. En caso de extinción del contrato, el contratista debe reintegrar al MINEDUCYT, el saldo pendiente de amortizar, en un plazo no mayor de treinta días. **GARANTÍA DE BUENA OBRA:** antes que el MINEDUCYT le haga efectivo el pago final al contratista, éste deberá presentar una Garantía de Buena Obra, para garantizar el buen funcionamiento del trabajo y calidad de los materiales usados en su construcción, comprometiéndose en dicha garantía a reparar los desperfectos ocurridos

por vicios o defectos debido a la mala calidad de los materiales o mano de obra empleados en la construcción y a sustituir todo aquello que resultare defectuoso; dicha Garantía será a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), por el diez por ciento del Valor Real Final del Contrato, después de haberse completado su ejecución. Esta garantía permanecerá vigente por un período de doce meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva de las obras. En caso que, durante la vigencia del plazo establecido en el presente contrato, ocurra algún desperfecto en las obras construidas y que sean de los que aparecen garantizados por la misma; la Administradora de este Contrato, procederá a hacer efectivo su reclamo al contratista y/o fiador sin necesidad de tomar juicio previo o expediente administrativo. El contratista podrá librarse de dicho reclamo, ya sea reparando por su cuenta el desperfecto o anomalía, objeto del reclamo, a satisfacción del MINEDUCYT; o pagando a esta Institución el costo de su reparación.

**XXII. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cinco hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



**ANEXO CONTRATO No. MINEDUCYT – 18/2021 – UNICEF 91102  
PLAN DE OFERTA**

Nº	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	TOTAL (US\$)
1.00	<b>OBRAS ARQUITECTÓNICAS Y CIVILES</b>				
1.01	Suministro e instalación de cielo falso, con perfilera de aluminio color blanco tipo pesado y losetas de fibrocemento, incluye desmontaje y desalojo.	22.50	M2	\$ 25.01	\$ 562.73
1.02	Suministro e instalación de aislamiento acústico con espuma blanco, en cielo falso de fibrocemento con perfilera de aluminio.	22.50	M2	\$ 15.01	\$ 337.73
1.03	Suministro e instalación de pared liviana de plycem doble forro e=1/2"; con espesor interno entre paneles de e=10cm. Incluye estructura de perfilera metálica galvanizada tipo postes para tabla roca núcleo de lana de fibra de vidrio (de 100 mm (10 cm.) Se instalará de acuerdo a manual de fabricante) entre ambas caras como aislante acústico, tornillos y accesorios para unión y ensamblaje, incluye pasteado, lijado, limpieza, aplicación de 2 manos de pintura color blanco Dover (Antes de las dos capas de pintura, se hará Limpieza, remoción de impurezas e imperfecciones de superficie; dos (2) aplicaciones de pintura impermeabilizante sobre superficie). Incluir desmontaje de paredes existentes.	13.76	M2	\$ 95.01	\$ 1,307.34
1.04	"Suministro e instalación de pared liviana de plycem doble forro e=1/2"; con espesor interno entre paneles de e=10cm. Incluye estructura de perfilera metálica galvanizada tipo postes para tabla roca núcleo de lana de fibra de vidrio entre ambas caras como aislante acústico, tornillos y accesorios para unión y ensamblaje, sobre esta división instalación de vidrio templado de 0.90x 1.50 mts con inclinación de 10 cm (El espesor del vidrio será mínimo de 0.06 mm a 0.010 mm, incluye lo necesario para su correcta instalación".	4.46	M2	\$ 94.99	\$ 423.66
1.05	En paredes de tabla roca o pared de bloque existentes, suministrar e instalar como aislamiento acústico recubrimiento de paneles de corcho aglomerado e=1/4"pliegos de 2x3 pies con acabado de color natural e instalación de espuma acústica color a elegir por el usuario	39.85	M2	\$ 41.01	\$ 1,634.25
1.06	Suministro y aplicación de 2 manos de pintura color blanco dover, de aceite de primera calidad, color blanco acabado mate, rendimiento 10-15m2/gl, secado temperatura ambiente 1h, secado para retoque de 3-4hrs., reducción brocha-rodillo de 10-17% con agua ras sintético o thinner, vida útil 2 o más años, alto poder cubriente, durable resistente a la intemperie y anti hongos. Sólidos en peso blanco 63 ± 3%. Sólidos en volumen blanco 45.5.0 ± 3%. Viscosidad @25° C 65-70 UK, @ 25° C. VOC blanco 435 g/l. El ofertante debe presentar ficha técnica del producto ofertado. Incluye desmontar clavos inutilizados, sellar huecos, resanar abolladuras, lijado, pasteado.	16.00	M2	\$ 8.99	\$ 143.84
1.07	Suministro e instalación de canaleta de paso de 0.70x0.18, empernada al piso	3.00	ML	\$ 150.01	\$ 450.03
1.08	Suministro e instalación de alfombra anti estática, sobre piso cerámico existente.	22.50	M2	\$ 30.00	\$ 675.00
1.09	Suministro e instalación de tapón de tabla roca en hueco de ventana existente, incluye perfilera de aluminio, suministrar e instalar como aislamiento acústico recubrimiento de paneles de corcho aglomerado e=1/4"pliegos de 2x3 pies con acabado de color natural e instalación de espuma acústica color a elegir por el usuario.	4.12	M2	\$ 75.01	\$ 309.04
1.10	Suministro e instalación de zócalo (al piso) incluye aplicación de tinte barniz color caoba.	24.02	ML	\$ 25.01	\$ 600.74



1.11	Suministro e instalación de puerta corrediza con marco de aluminio, cobre y vidrio tipo hard coat templado 6 mm espesor, incluye chapa y llave de la mejor marca, topes superior e inferior, según especificación técnica. Incluir desmontaje de 2 puertas existentes.	4.00	C/U	\$ 1,200.01	\$ 4,800.04
1.12	Hechura e instalación de placa conmemorativa, con cajuela, medida 30x40cms, elaborada en lámina de bronce de 1mm de espesor, con texto y logos grabados. Deberá ser empotrada en la pared.	1.00	C/U	\$ 600.01	\$ 600.01
<b>2.00</b>	<b>OBRA ELECTRICA</b>				
2.01	Desmontaje y reubicación de luminarias existentes.	6.00	C/U	\$ 15.01	\$ 90.06
2.02	Desmontaje y reubicación de rejillas de inyección de aire acondicionado central, incluye desmontaje y reubicación del sistema de ductos.	2.00	C/U	\$ 100.01	\$ 200.02
2.03	Suministro e instalación de rejillas inyectoras de aire acondicionado (sistema de aire central existente, incluye ducto, acoples, rejilla y resanes y limpieza). 4 vías, cubierta de conducto y difusor, bajo ruido, para techo, con cuchillas de amortiguador opuestas. Dimensiones exteriores: 12 pulgadas de ancho, 12 pulgadas de largo.	4.00	C/U	\$ 100.01	\$ 400.04
2.04	Suministro e instalación de rejillas extractora de aire acondicionado (sistema de aire central existente, incluye ducto, acoples, rejilla y resanes y limpieza). 4 vías, cubierta de conducto y difusor, bajo ruido, para techo, con cuchillas de amortiguador opuestas. Dimensiones exteriores: 12 pulgadas de ancho, 12 pulgadas de largo.	3.00	C/U	\$ 100.01	\$ 300.03
2.05	Desmontaje y reubicación de rejilla extractora de aire acondicionado central, incluye desmontaje y reubicación del sistema de ductos.	1.00	C/U	\$ 100.01	\$ 100.01
2.06	Reubicación de switch para encendido de luminarias en recintos readecuados.	2.00	C/U	\$ 80.00	\$ 160.00
2.07	Suministro e instalación de tomacorrientes dobles, incluye canalización, alambrado, caja de 4x2 galvanizada pesada, protección en tablero eléctrico del área. (Desde el Sub Tablero del nivel 3 se canalizará eléctricamente y se dejará protección térmica respectiva).	6.00	C/U	\$ 70.00	\$ 420.00
2.08	Eliminación de tomacorrientes existentes, incluye canalización eléctrica, sellado de hueco.	1.00	C/U	\$ 250.00	\$ 250.00
<b>TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)</b>					<b>\$13,764.57</b>